

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN GRANADA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE (MODALIDAD CAM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de julio de 2016 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante y se efectúa su convocatoria, para el ejercicio 2018, por Resolución de la Dirección General de Comercio de 30 de julio de 2018, aplicable a las citadas subvenciones (Modalidad CAM) (BOJA. núm. 151 de fecha 6 de agosto de 2018), se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de agosto de 2016 se publica Orden de 29 de julio de 2016 (BOJA núm. 148) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de agosto de 2018, se publica en el BOJA núm. 151 Resolución de 30 de Julio de 2016, de la Dirección General de Comercio de 30 de julio de 2018, aplicable a las citadas subvenciones (Modalidad CAM).

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelvo primero de la Resolución de convocatoria se presentan en la provincia de Granada un total de dieciocho solicitudes (18) de subvención.

CUARTO.- La solicitud presentada por los Ayuntamientos que cumplen con los requisitos para ser admitidos no adolecía de los extremos contemplados en el art. 13 del texto articulado de la Orden de las bases reguladoras tipo, por lo que no ha resultado necesario presentar el anuncio de requerimiento de subsanación, dirigido a los interesados en el procedimiento, y se ha procedido respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas, a la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de Octubre de 2015 (BOJA núm. 215 de 5 de noviembre de 2015), integradas en la Orden de 29 de Julio de 2016.

Con fecha 10 de Octubre de 2018 se procedió a emitir el Informe de Evaluación Previa, por la Jefa del Servicio de Comercio.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	1/18



mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==

QUINTO.- Con fecha 15 de Octubre de 2018 se publicó la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprobó la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora y modernización del comercio ambulante, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudieran alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

La relación de personas o entidades interesadas que cumplieron con los requisitos exigidos y alcanzaron la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales fueron los siguientes:

- 1- Expte. CAM2018GR0011 Ayuntamiento de Albolote con 68,75 puntos.
- 2- Expte. CAM2018GR0001 Ayuntamiento de Motril con 51,87 puntos.
- 3- Expte. CAM2018GR0017 Ayuntamiento de Huetor Vega con 50,93 puntos.
- 4- Expte. CAM2018GR0007 Ayuntamiento de Granada con 46,87 puntos.

La relación de personas o entidades interesadas que, pese a cumplir con los requisitos exigidos, no alcanzaron la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales fueron los que se relacionan a continuación:

- 5-Expte. CAM2018GR0014 Ayuntamiento de Loja con 42,81 puntos.
- 6-Expte. CAM2018GR0008 Ayuntamiento de Ferreira con 40,00 puntos.
- 7-Expte. CAM2018GR0009 Ayuntamiento de Murtas con 29,68 puntos.
- 8-Expte. CAM2018GR0009 Ayuntamiento de Durcal con 21,25 puntos.
- 9-Expte. CAM2018GR0012 Ayuntamiento de Beas de Granada con 0,00 puntos.

SEXTO.- Con fecha 28 de Noviembre de 2018, tras realizar los trámites procedimentales oportunos, se confeccionó la Propuesta Definitiva de Resolución, en base a la cuál se procede a resolver en este acto.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	2/18



mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, por delegación del titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, conforme establece el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 y el art. 15 de las bases reguladoras tipo establecidas en la Orden de 5 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladora, así como en la Resolución de 30 de julio de 2018, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación. Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Beneficiarios.

1.- Aprobar el **Anexo I**, con la relación de Ayuntamientos beneficiarios que se relacionan en el mismo, por orden de puntuación y con la cuantía de la subvención otorgable.

Debe hacerse notar que alguna de las solicitudes han sufrido una modificación en la puntuación obtenida en una primera fase, al no acreditar adecuadamente los criterios que fueron tenidos en cuenta para la valoración inicial, de conformidad con el apartado 12 del Cuadro Resumen.

- Expte.CAM2018GR0014, correspondiente al Ayuntamiento de Loja con 42,81 puntos.
- Expte.CAM2018GRO001, correspondiente al Ayuntamiento de Motril con 0, 00 puntos

2- Aprobar el **Anexo II**, según el cual no existen Ayuntamiento suplentes en el presente expediente CAM2018



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	3/18
 <p>mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==</p>				

3.- Aprobar el **Anexo III**, con la relación de Ayuntamientos **desistidos**, bien por no presentar la aceptación de la solicitud en tiempo y forma, o bien por no presentar la documentación acreditativa de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

- Expte CAM20180011, Ayuntamiento de Albolote.
No presenta Formulario-Anexo II, debidamente cumplimentado, ni indica por medio alguno la aceptación de la subvención.
- Expte CAM20180017, Ayuntamiento de Huetor Vega.
Aporta el Formulario -Anexo II y la aceptación de la subvención, pero no acompaña parte de la documentación exigida en el apartado 15 de la Orden de 29 de Julio de 2016, por la que se convocan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante. Se detecta, en concreto, la ausencia de la siguiente documentación:
 - *Certificado de Pleno dominio de los terrenos o edificaciones o zonas donde se hará la inversión, acompañando fotografías de la situación inicial del proyecto.*
 - *Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden y alegados en la memoria de la solicitud.*
 - *Declaración responsable de compromiso con la igualdad de hombres y mujeres y su disposición a colaborar en que los proyectos subvencionados tengan un efecto positiva en la misma.*
 - *Documentación acreditativa del apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación o federación de comerciantes ambulantes y de la asociación de comerciantes de la zona.*
 - *Certificación del acuerdo o resolución del órgano competente del Ayuntamiento acordando la realización de la actividad subvencionada....*
 - *Acreditación de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva del Ayuntamiento....*
- Expte CAM20180007 Ayuntamiento de Granada.
Aporta el Formulario -Anexo II y la aceptación de la subvención, pero sin acompañar parte de la documentación acreditativa exigida en el apartado 15 de la Orden de 29 de Julio de 2016, por la que se convocan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	4/18



mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==

- Se detecta, en concreto, la ausencia de la siguiente documentación:
 - *Certificado de Pleno dominio de los terrenos o edificaciones o zonas donde se hará la inversión, acompañando fotografías de la situación inicial del proyecto.*
 - Expte CAM20180009, Ayuntamiento de Murtas. Aporta Formulario -Anexo II y aceptación de la subvención, pero no acompaña documentación alguna acreditativa de los criterios de valoración del apartado 12 de la Orden de 29 de Julio de 2016, por la que se convocan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del Comercio Ambulante, así como tampoco la exigida en el apartado 15 del Cuadro Resumen que figura en dicha norma.

4.- los Ayuntamientos **inadmitidos** del procedimiento son aquellos que no aparecen en los Anexos I, II, III los cuales han sido notificados individualmente.

SEGUNDO.- Cuantía de las subvenciones.

1. Porcentaje máximo de la subvención (apartado. 5.a) del Cuadro Resumen): Hasta un 100% del total del presupuesto aceptado, según los importes indicados en el apartado 2.a)
2. Cuantía máxima de la subvención: 53.500 €
3. Cuantía mínima de la subvención: 1.000€

TERCERO.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables es desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta **un plazo máximo de SEIS MESES desde la notificación de la Resolución de concesión**, de acuerdo con lo previsto en el apartado.5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	5/18
				
mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==				

Dado que la subvención se financiará con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se ha contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de **TRES MESES** desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada, según lo previsto en el art. 26 b) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a 2 años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura dicha circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

CUARTO.- Aceptación expresa.

Se requerirá, conforme a lo previsto en el apdo. 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016 en relación con lo dispuesto en el art. 19 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, la **aceptación expresa** de la resolución de concesión, que deberá producirse en los **quince días** siguientes a su publicación, con indicación de que si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona interesada.

QUINTO.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria:

- 1500010000G/76A/76400/0001 (ejercicio 2018)
- 1500010000G/76A/76400/0001 (ejercicio 2019)

2. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada no será necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art 7a) del Cuadro resumen.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	6/18



mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==

3. La subvención concedida será compatible con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la observación, en su caso, indicada en el apdo 7.b) del Cuadro Resumen.

SEXTO.- Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo integradas en la Orden de 29 de julio de 2016 y en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la misma.

Del contenido de la Resolución de 30 de julio de 2018 de la Dirección General de Comercio, se deduce que en la presente convocatoria se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades o importes que en ella se establezcan.

Antes de proponerse el pago el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El abono de las subvenciones se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el punto anterior, en dos pagos, el primero del 75% tras la resolución de concesión, y el segundo pago correspondiente al 25% restante, tras la justificación del 100% de la actividad subvencionada.

El importe definitivo de la actividad se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	7/18
				
mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==				

SÉPTIMO.- Justificación de la subvención.

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Su plazo viene indicado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen y conforme al 26.c) y d) del mismo, se efectuará con documentos originales no cabiendo la utilización de medios telemáticos.

La cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, está prevista en el apartado 26.f) del Cuadro-Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016. Presentada la documentación ante el Órgano Gestor, éste procederá al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente que se incluyan en la relación de gastos pagados.

Conforme al 26.f).6 del Cuadro Resumen, al tratarse de Corporaciones Locales, la justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de las Bases Reguladoras tipo.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	8/18
				
mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==				

podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, teniendo lugar dicha modificación conforme a las prescripciones que se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen que podrá consistir en: durante el ejercicio presupuestario corriente, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución, suspensión o no resolución de convocatorias futuras, o, modificación de las bases reguladoras vigentes, en aplicación del artículo 29.4 de la Ley por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico 2018.

NOVENO.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras tipo y apartado 23 del Cuadro Resumen:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	9/18
				
mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==				

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b) 2º del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En todo caso se deberán de adoptar todas las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a.1º del Cuadro Resumen.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b)1º del Cuadro Resumen.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el art. 23.b) 2º. del Cuadro Resumen.

l) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) 3 del Cuadro Resumen.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	10/18
				
mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==				

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Será necesaria la aceptación expresa de la resolución de concesión en un plazo de quince días desde la publicación prevista en el artículo 19 de la Orden que aprueba las bases reguladoras tipo, en relación con el art. 17 del Cuadro Resumen. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona.

DÉCIMO.- Reintegro.

1. Conforme al artículo 28 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 27 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	11/18


mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el art.27.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	12/18
				
mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==				

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Se aplicará a los incumplimientos los criterios de graduación establecidos en el art. 27.b) del Cuadro Resumen.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDÉCIMO.- Régimen sancionador.

Conforme al artículo 29 del Texto articulado de las bases reguladoras tipo:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016.

DUODÉCIMO.- Notificación.

La Resolución de concesión se publicará en la página Web www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio/, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, en relación con el apartado 19 del Cuadro Resumen de las mismas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	13/18



mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL



Dirección y teléfono
Correo-e

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==	PÁGINA	14/18
				
mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==				

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INTERESADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA Puntuación Suficiente para ser incluidos como beneficiarios definitivos en el procedimiento de concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante, modalidad CAM, correspondiente al ejercicio 2018, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en la resolución de 30 de julio de 2018.

Anexo 1

Nº.	EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	PUNTOS	PRES. MÁX. ACEPTADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	ANTICIPO 75%	25% TRAS JUSTIFICAR
1,00	CAM2018GR0001	P1814200J	Ayto. Motril	CAM061 ASFALTADO... (Lim. max. 30.000)	51,87	30.000,00€	100%	30.000,00 €	22.500€	7500€
	CAM2018GR0001	P1814200J	Ayto. Motril	CAM062 MARQUESINAS .. (Lim. Max. 12.000)	51,87	12.000,00 €	100%	12.000,00 €	9000€	3000€
					51,87 PUNTOS	42.000,00	100%	42.000,00 €	31.500,00 €	10.500€



Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJejoqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJejoqHd+WsA==	PÁGINA	15/18



mHuXzs8U1hIJejoqHd+WsA==

Anexo 1

Nº.	EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	PUNTOS	PRES. MÁX. ACEPTADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	ANTICIPO 75%	25% TRAS JUSTIFICAR
2,00	CAM2018GR0014	P1812300J	Ayto. Loja	CAMS061 ASFALTADO... (Lim.max.30.000)	0,0	29,995,9 €	100%	29,995,9 €	22.496,92€	7.498,97€
					0,0 PUNTOS	29,995,9 €	100%	29,995,9 €	22.496,92€	7.498,97€



Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA

FECHA

05/12/2018

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==

PÁGINA

16/18



mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SUPLENTE QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS NECESARIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORA PARA SER BENEFICIARIAS DEFINITIVAS AL REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO DISPONIBLE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2018.

Anexo 2

Nº.	EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	PUNTOS	PRES. MÁX. ACEPTADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN

Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJejoqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA		FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mHuXzs8U1hIJejoqHd+WsA==	PÁGINA	17/18



mHuXzs8U1hIJejoqHd+WsA==

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DESISTIDOS QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS NECESARIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORA PARA SER BENEFICIARIAS DEFINITIVAS NO HAN APORTADO ANEXO II, ASÍ COMO TAMPOCO HAN ACEPTADO LA SUVENCIÓN O ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL APARTADO 15 DEL CUADRO RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE, MODALIDAD CAM.

Anexo 3

- CAM2018GR0011 del Ayuntamiento de Albolote,
- CAM2018GR0017 del Ayuntamiento de Huetor Vega,
- CAM2018GR0007 del Ayuntamiento de Granada,
- CAM2018GR0008 del Ayuntamiento de Ferreira,
- CAM2018GR0009 del Ayuntamiento de Murtas,
- CAM2018GR0004 del Ayuntamiento de Durcal,
- CAM2018GR0012 del Ayuntamiento de Beas de Granada.



Código Seguro de verificación:mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA BELÉN PALOMARES BASTIDA	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/18



mHuXzs8U1hIJe joqHd+WsA==